Secretaría General Técnica Sección de Contratación y Asuntos Generales
Expte.: OB 2/19
ASUNTO: Resolución de inicio para la contratación de obras de "Reforma parcial del Edificio Maribona Hospital de día de Salud Mental –Avilés. Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER"
Fecha: 20 de marzo de 2019

NSR/Abp

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 983
27/03/2019

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta para la contratación de las obras de "Reforma parcial del Edificio Maribona Hospital de día de Salud Mental – Avilés. Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER", resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Elaborado el Proyecto básico y de ejecución para las obras de referencia, es aprobado por Resolución de esta Consejería de 8 de marzo de 2019, con un presupuesto de licitación de 79.997,75 IVA excluido, y un plazo de ejecución de 3 meses, habiendo suscrito el correspondiente Acta de Replanteo con fecha 8 de marzo de 2019.

Segundo.- Con fecha 12 de marzo de 2019 la Directora General de Planificación Sanitaria formula propuesta de contratación de la obra de referencia, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado abreviado, realizándose la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa para la Administración conforme a varios criterios de adjudicación

Tercero.- No procede la revisión de precios del contrato al ser el plazo de ejecución inferior a 24 meses.

Cuarto.- La contratación de la obra se realizará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 80.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de Sanidad es el órgano competente para la iniciación del presente procedimiento y para su adjudicación en virtud de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico del Principado de Asturias, en relación con el artículo 61 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 116 de la LCSP y el art. 73 del RGLCAP en relación con el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los expedientes de contratación se iniciarán de oficio por el órgano competente, bien por propia iniciativa o a petición razonada de otros órganos, motivando la necesidad e idoneidad del contrato como en el presente caso, cuya ejecución se justifica en a la necesidad reforma y adecuación del consultorio periférico de Santullano (Las Regueras)

Tercero.- Conforme lo dispuesto en el art. 159.6.c) de la LCSP el presente contrato se adjudicará mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, evaluándose las ofertas, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

VISTOS.- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 6/84 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998 de 25 de junio, y demás normativa relacionada, en cuya virtud,

RESUELVO

Único.- Iniciar el expediente para la contratación de las obras de ""Reforma parcial del Edificio Maribona Hospital de día de Salud Mental – Avilés. Proyecto cofinanciado por la Unión Europea a través del FEDER" con un plazo de ejecución de 3 meses y un presupuesto de licitación de 96.797,28 € IVA incluido, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado para su adjudicación con cargo a la aplicación presupuestaria 17.01.411A. 621.000 del ejercicio presupuestario para el año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a lo dispuesto en el artículo 44.2 de la LCSP, esta resolución no es susceptible de recurso administrativo al constituir un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimo, pudiendo ser puestos de manifiesto por los interesados a efectos de su corrección y .sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Oviedo, 20 de marzo de 2019

EL CONSEJERO DE SANIDAD

Francisco del Busto de Prado

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional